

RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0029-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRPCION DE LA MARCA DE
FÁBRICA Y COMERCIO**

NEW YORK BAKERY COMPANY LIMITED, apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2017-9616)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0061-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas veintiún minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado la abogada Roxana Cordero Pereira, vecina de San José, cédula de identidad 1-1161-0034, en su condición de apoderada especial de la empresa **NEW YORK BAKERY COMPANY LIMITED**, organizada y existente según las leyes del Reino Unido, domiciliada en Swinton Meadows Industrial Estate, Swinton, Rotherham South Yorkshire, Reino Unido, S64 8AB, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:43:22 horas del 20 de noviembre de 2020.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual resolvió denegar parcialmente la solicitud de inscripción de la marca:



La abogada Cordero Pereira interpuso recurso de apelación contra la resolución citada, y una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, manifestó por escrito recibido en este Tribunal el 2 de febrero de 2021, el desistimiento del recurso.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 65.8 Código Procesal Civil, que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la abogada Roxana Cordero Pereira en su condición indicada, y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Roxana Cordero Pereira representando a **NEW YORK BAKERY COMPANY LIMITED**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:43:22 horas del 20 de noviembre de 2020, la cual queda incólume. Previa constancia y copia de

esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.16